

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018.

#### ANTECEDENTES

1. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5492, 6ª Época, de fecha veintisiete de abril del año en curso, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral.

2. Por su parte, el veintiséis de mayo de la presente anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

3. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. El ocho de septiembre de la presente anualidad, en sesión solemne el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se elegirán al Gobernador del Estado, miembros del Congreso local e integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

5. En fecha doce de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/058/2017, mediante el cual

se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para gasto operativo y para la organización del proceso electoral ordinario local 2017-2018, de este órgano electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, determinándose en los puntos resolutivos, lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para gasto operativo y para la organización del proceso electoral ordinario local 2017-2018, el Tabulador de Salarios del personal base y eventual, así como la Estructura Orgánica de este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del año 2018, en términos de los anexos identificados con los numerales 1, 2 y 3, del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Presupuesto de Egresos de este Instituto Morelense, para gasto operativo y para la organización del proceso electoral ordinario local 2017-2018, el Tabulador de Salarios del personal base y eventual, así como la Estructura Orgánica de este Instituto, podrán ser modificados, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, que en definitiva sea aprobado por el Congreso del Estado de Morelos.

**TERCERO.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su incorporación sin modificación alguna al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2018, por conducto de la Consejera Presidente de este órgano comicial, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto, para gasto operativo y para la organización del proceso electoral ordinario local 2017-2018, el cual incluye entre sus partidos el financiamiento público a partidos políticos; Tabulador de Salarios del personal base y eventual; así como de la Estructura Orgánica de este Instituto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación de ese acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

[...]

6. Asimismo, en la fecha señalada en el antecedente anterior, el Consejo

Estatad Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2017, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al financiamiento público para los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas, y las tendientes a la obtención del voto para el ejercicio fiscal del año 2018; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), de la normatividad local, para el mismo ejercicio 2018.

7. El veintiocho de septiembre de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano comicial, dio inicio con los trabajos relativos a la aprobación del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018, siendo que éste fue aprobado por la citada Comisión Ejecutiva en fecha veintinueve del mismo mes y año, por tal motivo la dicha Comisión determinó que la aprobación al citado Programa fuera turnado por conducto del Secretario Ejecutivo, al Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; ello de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 98, fracción XXXV, del ordenamiento legal antes referido.

## CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018.

respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Dispone el ordinal 41, Apartado B, incisos a) y b), de la Constitución Federal que corresponde al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establece dicho ordenamiento legal y la normativa electoral, la atención de las siguientes materias:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- Las demás que determine la ley.

IV. Por su parte el dispositivo legal 65 del código electoral, determina que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Asimismo, el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
- Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

VI. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XXI y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, así como los dictámenes que presenten las respectivas comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; para lo que el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense, deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXXV, del código comicial local vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentar al Consejo Estatal Electoral, para su aprobación los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a desarrollar por el Instituto Morelense, una vez aprobadas por la comisión ejecutiva respectiva.

VIII. Por su parte, el ordinal 100, fracción XV, del Código Electoral Local vigente, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar al Consejo Estatal Electoral, a través de la Secretaria Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez aprobado por la comisión ejecutiva respectiva.

IX. De igual manera, el numeral 101, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, elaborar y proponer al Consejo Estatal Electoral, los programas de educación cívica y participación ciudadana, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades.

X. Asimismo, el artículo 102, fracción XII, del código comicial vigente, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaria

Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XI. Por su parte, el artículo 102, Quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Titular del Órgano Interno de Control le corresponde el despacho del asunto de elaborar su programa anual de actividades, para ser incluido en el programa operativo anual del mismo.

XII. De lo anterior, se colige que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**; en términos de lo que dispone el artículo 78, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Al respecto es dable precisar que, la Secretaria Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas de este órgano comicial y las demás áreas de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, elaboraron los programas anuales correspondientes al año 2018, que llevarían a cabo para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones legales; ello en términos de lo que disponen los artículos 98, fracción XXXV, 100, fracción XV, 101, fracción I y 102, fracción XII, del código comicial vigente.

Hecho lo anterior, con fecha veintiocho de septiembre del actual, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano comicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dio inició con los trabajos atinentes para aprobar el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**, siendo que éste fue aprobado por la citada Comisión, el veintinueve del mismo mes y año, en ese sentido se instruyó al Secretario Ejecutivo para que por su conducto dicho Programa fuera presentado al Consejo Estatal Electoral, para debido análisis, discusión y

en su caso aprobación; en términos de lo que dispone el artículo 98, fracción XXXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, advierte que del **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**, se desprende el contenido de los proyectos que llevaran a cabo durante el año 2018, las áreas que a continuación se detallan:

- Presidencia;
- Secretaría Ejecutiva;
- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- Dirección Jurídica;
- Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones;
- Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- Coordinación de Comunicación Social;
- Unidad Técnica de Transparencia; y
- Órgano Interno de Control.

De lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, aprecia que los programas que son propuestos en el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**, servirán como base para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con las que debe cumplir este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el ejercicio fiscal del año 2018, para tal efecto es dable precisarse que para el próximo ejercicio fiscal se pretende realizar 46 proyectos que a continuación se ejemplifican:

Área	Proyectos	
Presidencia	1	Funciones de representación legal y administrativa
	2	Relación institucional con el INE
	3	Supervisión y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral y por las comisiones ejecutivas.
Secretaría Ejecutiva	4	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional
	5	Coordinación del Secretariado
	6	Oficialía Electoral
	7	Clasificación, organización y digitalización del archivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	8	Coordinación y Seguimiento a Consejos Distritales y Municipales Electorales
	9	Colaboración y apoyo para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos
	10	Estadísticas y Resultados
	11	Registro de candidatos
	12	Fortalecimiento de partidos políticos
	13	Seguimiento a la impresión producción y adquisición de la documentación y materiales electorales
	14	Voto de Morelenses residentes en el Extranjero
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	15	Capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
	16	Capacitación de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
	17	Capacitación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y del personal temporal del IMPEPAC que participará en el proceso electoral local 2017-2018
	18	Promoción de la participación ciudadana
	19	Organización de procesos electivos de los órganos de participación ciudadana y de Autoridades Auxiliares Municipales
	20	Mecanismos de vinculación materia de educación cívica con instituciones de Morelos para fomentar la cultura político democrática
	21	Promoción del voto
	22	Micrositio para la capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana
	23	Rendición de cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos.
Dirección Ejecutiva de Administración	24	Fortalecimiento de Instituciones Democráticas.
	25	Unidad de Transparencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Área	Proyectos	
y Financiamiento	26	Fiscalización.
	27	Administración Institucional
	28	Desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018.
	29	Proceso Electoral 2017-2018
Dirección Jurídica	30	Apoyo Jurídico Institucional
	31	Apoyo Jurídico a Consejos Municipales y Distritales Electorales
	32	Organización de los archivos de la Dirección Jurídica
Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones	33	Desarrollo de sistemas institucionales y electorales con tecnología web
	34	Soporte técnico, capacitación en paquetería de Office y mantenimiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones del IMPEPAC*
Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional	35	Ingreso y Selección al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
	36	Formación, Capacitación, Desarrollo Profesional, así como Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
	37	Titularidad, Incentivos y Promoción en Rango de los Miembros del Servicio Profesional Electoral del IMPEPAC
	38	Conciliación de Conflictos y Procedimientos Disciplinarios de los Miembros del Servicio Profesional Electoral del IMPEPAC
Coordinación de Comunicación Social	39	Planear, diseñar e implementar la promoción y difusión de actividades institucionales e imagen del IMPEPAC dirigido a la ciudadanía.
	40	Difundir la Política democrática del Proceso Electoral
	41	Revista Político-Democrática del IMPEPAC
	42	Organización de debates entre candidatos a los diferentes puestos de elección popular, como vía para que la ciudadanía conozca las propuestas electorales que ofrecen.
	43	Monitoreo sobre estadísticas de preferencias electorales.
	44	Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
	45	Protección de Datos Personales y Atención a Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en Materia de Datos Personales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Área		Proyectos
Órgano Interno de Control	46	Programa de Fiscalización y rendición de cuentas 2018

Expuesto lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, considera que con el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**, se dará cumplimiento a las atribuciones constitucionales y legales con las que debe cumplir este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el ejercicio fiscal del año 2018.

Cabe hacer mención que, el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**, se basa en gran medida en las actividades constitucionales y legales con las que debe cumplir este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana durante el año 2018.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, considera oportuno aprobar el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

XIII. Una vez que, en el considerando que antecede, fue aprobado por este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**, se determina que éste, deberá ser remitido mediante oficio al Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

XIV. Por último, este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 78, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **determina que el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018**, que fue aprobado en el considerando anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que cuente este órgano comicial, una vez que sea aprobado por parte del Congreso del Estado de Morelos, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 69 fracción I, 71, 78, fracciones XXI y XLIV, 98, fracción XXXV, 100, fracción XV, 101, fracción I, 102, fracción XII, 102, Quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018, en términos del ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítase mediante oficio el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018, al Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que cuente este órgano comicial, una vez que sea aprobado por parte del Congreso del Estado de Morelos, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018 de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por mayoría de los presentes, con voto en contra del Consejero Carlos Alberto Uribe Juárez, siendo las dieciséis horas con veintidós minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUAREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GONZALO GUTIERREZ  
MEDINA  
PARTIDO DE LA REVOLUCION  
DEMOCRATICA

LIC. JOSSY AVILA GARCIA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MEXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVEL OCAMPO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

NORMA NATIVIDAD HERNANDEZ  
HERNANDEZ  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ  
ENCUENTRO SOCIAL

LIC. SUSANA GABRIELA  
ESCAMILLA TAMARIZ  
PARTIDO HUMANISTA DE  
MORELOS